

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-64.
Entidad: Luz Alborada.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada: Apoyo a familiares de drogodependientes.
Cuantía: 300,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-65.
Entidad: Luz Alborada.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada: Formación y prevención.
Cuantía: 700,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-66.
Entidad: Luz Alborada.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada: Prevención y deporte.
Cuantía: 2.200,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-07.
Entidad: ARLO.
Localidad: Lopera.
Actividad subvencionada: Prevención del alcoholismo y reinserción.
Cuantía: 4.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-40.
Entidad: Torreperogil Contra la Droga.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Prevención del consumo de drogas en la familia.
Cuantía: 1.900,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-42.
Entidad: Torreperogil Contra la Droga.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Taller de ocio y tiempo libre.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-41.
Entidad: Torreperogil Contra la Droga.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Educar para la salud: Información y prevención.
Cuantía: 2.200,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-49.
Entidad: AFADAM «Solución Vida».
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Prevención de drogas y adicciones en menores, jóvenes y familia.
Cuantía: 2.410,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.48202.31B.7.
Expediente: 620-2005-23-43.
Entidad: ALEXAL.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Prevención y rehabilitación.
Cuantía: 8.500,00 €.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2005, modalidad Prevención de las Migraciones de Temporada.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005), modalidad: Prevención de las Migraciones de Temporada.

Jaén, 10 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.76600.31G.8.
Expediente: 521-2005-23-14.
Entidad: Ayuntamiento de Jimena.
Localidad: Jimena.
Actividad subvencionada: Prevención de la Emigración a través del fomento de cultivos alternativos al olivar.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.76600.31G.8.
Expediente: 521-2005-23-15.
Entidad: Ayuntamiento de Larva.
Localidad: Larva.
Actividad subvencionada: Prevención de la Emigración con la segunda fase de la nave de usos múltiples para proyectos generadores de empleo estable.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.76600.31G.8.
Expediente: 521-2005-23-16.
Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Prevención de la Emigración en la población general de las Aldeas de Villacarrillo.
Cuantía: 25.480,38 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.76600.31G.8.
Expediente: 521-2005-23-13.
Entidad: Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz.
Localidad: Bédmar.
Actividad subvencionada: Prevención de la Emigración a través del fomento de cultivos alternativos al olivar.
Cuantía: 26.519,62 €.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Villablanca, provincia de Huelva (VP 266/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de Adrián», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Villablanca (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Villablanca, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 23 de noviembre de 1990.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Villablanca, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 30 de septiembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 194, de fecha 23 de agosto de 2003.

En dicho acto de deslinde don Fernando Machuca Santervás, actuando en representación de S.A.T. Agromedina, manifiesta que cuando se hizo el trazado actual del camino sobre el que discurre la vía pecuaria, el exceso de anchura se realizó sobre su finca para no afectar a la vegetación de enfrente, compuesta por pinos y alcornoques, por lo que solicita se tenga en cuenta a la hora de delimitar la anchura de la vía pecuaria.

Respecto a lo anterior, indicar que se han estimado dichas alegaciones, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 80, de fecha 23 de abril de 2004.

Quinto. A la Proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de julio de 2005.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Villablanca, provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 23 de noviembre de 1990, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en las que manifiesta que la «Vereda de la Cañada de Adrián» afecta al Dominio Público Hidráulico del Río Piedras en su margen derecho, así como a una serie de Arroyos tributarios del Arroyo de la Vega, por lo que habrá que respetar lo establecido en el Real Decreto 849/1986, en el supuesto de que se realicen obras sobre dicho dominio público hidráulico.

Respecto a lo anterior, sostener que el procedimiento que nos ocupa, el deslinde, tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y no supone la realización de obras sobre el dominio público hidráulico mencionado.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 8 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Villablanca, provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.497,26 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

DESCRIPCION

«Finca rústica, en el término municipal de Villablanca, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 2.497,26 metros, dando una superficie total de 52.164,96 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Cañada de Adrián», y linda al Norte: Con las fincas propiedad de doña María de la Blanca Martín Rodríguez, Arroyo del Jurado, don Domingo Gómez Gómez, don Manuel Ojeda Prego, doña María de la Blanca Carrasco Díaz, don Vicente Masía Montalva y 12 más, don José Pérez Pérez, don Vicente Masía Montalva y 12 más, don José Urbano Orta Rubio, Arofa, S.L., doña Josefa Gómez González, don Prudencio Gómez Martín y Ana María Cruz Gómez, Vereda del Camino de Isla Cristina y S.A.T. Agromedina.

Al Sur: Con la Vereda del Camino de Lepe o de Recoberos (Ctra. H-1211), doña Lucía Pérez Martín, Arroyo del Jurado, don Manuel Jesús Ojeda Montes y María Blanca Ojeda Montes, don Manuel Rodríguez Gómez, doña Isabel Orta González y don Domingo Martín Lorenzo y doña Carmen Orta González

y don Juan Fernández Mendoza, don Vicente Masía Montalva y 12 más, Vereda del Camino de Isla Cristina, Alvarez Huelva Forestal, S.A., doña Juana Martín Alonso, doña Natividad Urbano Orta Rubio y 3 más.

Al Este: Con la Vereda del Camino de Lepe o de Recoberos (Ctra. H-1211), Ilmo. Ayuntamiento de Villablanca, don Manuel Fernández González y 1 más, doña Lucía Pérez Martín, doña Natividad Urbano Orta Rubio y 3 más, S.A.T. Agromedina y Vereda de la Cañada de Adrián (t.m. de Lepe); y al Oeste: Con la Vereda del Camino de Lepe o de Recoberos (Ctra. H-1211), don José Gómez Rodríguez, doña María González Santos y Hr.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA, PROVINCIAL DE HUELVA (VP 266/02)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN, T.M. VILLABLANCA (HUELVA)

PUNTO	X30	Y30	PUNTO	X,30	Y,30
			1'A	119.303,430	4.136.324,607
1	119.323,082	4.136.313,389	1'	119.310,235	4.136.329,902
2	119.366,455	4.136.347,134	2'	119.350,920	4.136.361,555
3	119.405,061	4.136.405,183	3'	119.389,278	4.136.419,231
4	119.430,369	4.136.426,638	4'	119.417,998	4.136.443,577
5	119.477,807	4.136.456,269	5'	119.469,032	4.136.475,455
6	119.506,987	4.136.465,283	6'	119.503,753	4.136.486,180
7	119.626,870	4.136.466,174	7'	119.625,543	4.136.487,085
8	119.687,338	4.136.473,425	8'	119.684,570	4.136.494,164
9	119.777,948	4.136.486,746	9'	119.774,624	4.136.507,404
10	119.855,244	4.136.500,268	10'	119.851,416	4.136.520,837
11	119.894,676	4.136.508,056	11'	119.891,751	4.136.528,803
12	119.992,512	4.136.516,412	12'	119.989,838	4.136.537,181
13	120.056,069	4.136.527,377	13'	120.055,449	4.136.548,500
14	120.075,473	4.136.525,190	14'	120.081,165	4.136.545,602
15	120.163,884	4.136.484,470	15'	120.171,175	4.136.504,146
16	120.212,001	4.136.470,733	16'	120.216,026	4.136.491,341
17	120.384,171	4.136.452,126	17'	120.386,706	4.136.472,895
18	120.465,970	4.136.440,992	18'	120.474,516	4.136.460,943
19	120.475,629	4.136.433,273	19'	120.487,366	4.136.450,674
20	120.597,586	4.136.364,647	20'	120.609,201	4.136.382,117
21	120.656,705	4.136.318,675	21'	120.668,401	4.136.336,081
22	120.720,648	4.136.281,868	22'	120.730,443	4.136.300,369
23	120.814,684	4.136.236,266	23'	120.822,598	4.136.255,679
24	120.848,869	4.136.224,839	24'	120.854,093	4.136.245,151
25	120.943,440	4.136.207,544	25'	120.947,203	4.136.228,123
26	121.027,145	4.136.192,236	26'	121.029,703	4.136.213,035
27	121.079,320	4.136.188,901	27'	121.081,646	4.136.209,716
28	121.106,187	4.136.184,600	28'	121.108,115	4.136.205,479
29	121.142,829	4.136.183,669	29'	121.142,645	4.136.204,601
30	121.185,833	4.136.185,519	30'	121.184,501	4.136.206,402

PUNTO	X30	Y30	PUNTO	X,30	Y,30
31	121.207,594	4.136.187,358	31'	121.205,153	4.136.208,147
32	121.249,928	4.136.193,736	32'	121.246,400	4.136.214,362
33	121.296,125	4.136.202,586	33'	121.293,002	4.136.223,289
34	121.314,493	4.136.204,616	34'	121.314,616	4.136.225,679
35	121.333,885	4.136.202,243	35'	121.338,380	4.136.222,770
36	121.395,539	4.136.182,539	36'	121.402,178	4.136.202,382
37	121.430,311	4.136.170,380	37'	121.437,189	4.136.190,138
38	121.475,771	4.136.154,628	38'	121.482,712	4.136.174,364
39	121.533,558	4.136.134,005	39'	121.540,486	4.136.153,744
40	121.564,399	4.136.123,361	40'	121.570,138	4.136.143,512
41	121.605,250	4.136.114,115	41'	121.608,242	4.136.134,888
42	121.636,777	4.136.112,258	42'	121.638,007	4.136.133,142
			42'A	121.676,888	4.136.135,171

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Cacín, provincia de Granada (VP 195/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Cacín (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cacín, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Cacín, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 14 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 211, de 13 de septiembre de 2003.

Durante el acto de apeo y en el acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 201, de 19 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Cacín, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1969, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas durante el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Doña María de los Angeles Ramírez Moreno, don Francisco Vargas Alvarez, doña Carmen Bravo Fernández, don Angel Ramírez Romero, don Manuel Maldonado Bravo y otros manifiestan su total disconformidad con el trazado a lo que se les responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 75,22 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Cacín, fue aprobado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1968, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotogra-